

**3802**

**07/05/2024**

## *Resolución Directoral Ugel – S. N° 003347 - 2024*

Sullana, 17 MAY 2024

Visto, INFORME N° 866 - 2024 / GOB. REG – PIURA – DREP – UGEL-S-AADM-PERS, y demás documentos adjuntos con un total de DIECISIETE (17) folios útiles;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Expediente Digital N° H.R.C N° 00414-2024; MENDOZA RUGEL SEBASTIANA, identificado con D.N.I. N° 03604043, con domicilio en Calle Zarumilla N° 137 Bellavista - Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023;

Que, con Resolución Directoral N°005902-2023 de fecha 05/12/2023, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 31/12/2023, a; MENDOZA RUGEL SEBASTIANA, en el cargo de docente en la I.E. N° 14793 “LUCIANO CASTILLO COLONNA” BELLAVISTA – SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: “Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas”; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año

Que, a través del INFORME N° 135-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 19 de abril del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE MENDOZA RUGEL SEBASTIANA, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 5,800.20 (Cinco mil Ochocientos con 20/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.





# GOBIERNO REGIONAL PIURA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 866–2024/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS, y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 016572-2023 de fecha 27/12/2023;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LAS VACACIONES

**TRUNCAS**, del período comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, a favor de MENDOZA RUGEL SEBASTIANA, con D.N.I. N° 03604043, ex profesor en la I.E. N° 14793 “LUCIANO CASTILLO COLONNA” BELLAVISTA – SULLANA; equivalente a S/. 5,800.20 (Cinco mil Ochocientos con 20/100 soles), como a continuación se detalla:

<b>TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE MARZO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023</b>	<b>S/ 5,800.20</b>
<b>MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES</b>	<b>S/ 5,800.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley a la administrada MENDOZA RUGEL SEBASTIANA, en su domicilio sito en Calle Zarumilla N° 137 Bellavista - Sullana.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**

**Directora UGEL Sullana**

MADS/D.UGEL.S.  
SFMS/D A.ADM.  
EEEEF/D.UAJ.(E)  
RATR/D.UPDI (E)  
ECA/EF(E)  
MLB/E.PERS.  
JSQR.  
07.05.2024